

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 026 Civil Municipal de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:02-03-2023

ESTADO No. 018

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400302620180028400	Liquidación Patrimonial	MATILDE VALENCIA DIAZ	APD. FRANK HERNANDEZ MEJIA	Auto de Trámite OBS. -- Sin Observaciones.	02/02/2023		1
76001400302620190131900	Verbal	ADRIANA PATRICIA GONZALEZ PABON	HEREDEROS INDETERMINADOS	Auto ordena expedir copias OBS. -- Sin Observaciones.	02/02/2023		1
76001400302620210086300	Ejecutivo Singular	JESUS SNNEIDER MUÑOZ SOLARTE	APD. WILLIAMM SANTIAGO HERRERA BELTRAN	Auto resuelve retiro demanda OBS. -- Sin Observaciones.	02/02/2023		1
76001400302620210088700	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	APD. CAROLNNA ABELLO OTALORA	Auto nombra Auxiliar de la Justicia OBS. -- Sin Observaciones.	02/02/2023		1
76001400302620220015400	Ejecutivo Singular	ALEJANDRO BELALCAZAR MENDOZA	HAWER STEBE GARNICA TENORIO	Auto requiere OBS. -- Sin Observaciones.	02/02/2023		1
76001400302620220039500	Ejecutivo Singular	JORGE MINORU LOZANO AMEZQUITA	APD. ANDRES FELIPE OTERO ROMERO	Auto requiere OBS. -- Sin Observaciones.	02/02/2023		1
76001400302620220042700	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	APD. MARIA HERCILIA MEJIA ZAPATA	Auto de Trámite OBS. -- Sin Observaciones.	02/02/2023		1
76001400302620220046600	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑAVERALES SECTOR V	JOHN JAIRO GARZON OREJUELA	Auto termina proceso por Pago OBS. -- Sin Observaciones.	02/02/2023		1
76001400302620220049000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	KATHERIN ANDREA OJEDA GARCIA	- Auto Requiere desistimiento Tácito Art. 317 del C.G.P Ley 1564 del 2012 OBS. -- Sin Observaciones.	02/02/2023		1
76001400302620220049600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	EDGAR HERNAN PENAGOS	Auto resuelve renuncia poder OBS. -- Sin Observaciones.	02/02/2023		1
76001400302620220056700	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CESAR AUGUSTO TULANDE	Auto requiere OBS. -- Sin Observaciones.	02/02/2023		1
76001400302620220069900	Monitorio	MAGDA ANTONIETA AYALA DE INSIGNARES	APD. VICTOR MANUEL SANCHEZ OBONAGA	Otras terminaciones por Auto OBS. -- Sin Observaciones.	02/02/2023		1
76001400302620220073500	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	APD. CAROS ALFONSO ROMERO LEAL	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE A LOS DMANDADOS JUAN CARLOS CARDONA DIAZ y EMPRESAS DE BUSES LOS CALIFA LTDA NOTIFICADOS CONFORME EL ART 8 DE LA LEY 2213 DE 2022	02/02/2023		1
76001400302620220076100	Verbal	JAVIER STIVEN PARRA TORO	OPECOM SAS	- Auto Requiere desistimiento Tácito Art. 317 del C.G.P Ley 1564 del 2012 OBS. -- Sin Observaciones.	02/02/2023		1
76001400302620220078200	Ejecutivo Singular	MARIO ALFREDO LOPEZ MUÑOZ	APD. CRUZ AYDE MOSQUERA RIVAS	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE A LA DEMANDADA IRLYNY SANCHEZ DE TREBILCOCKK NOTIFICADA CONFORME EL ART 292 DEL C.G.P.	02/02/2023		1
76001400302620220082200	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	MARTHA STELLA GARZON GIL	Auto ordena seguir adelante la Ejecución OBS. -- Sin Observaciones.	02/02/2023		1

76001400302620220094200	Ejecutivo Singular	CAJA COOPERATIVA PETROLERA- COOPETROL	APD. OSCAR DARWIN VASQUEZ CASANOVA	Auto rechaza demanda OBS. NO SUBSANADA	02/02/2023		1
76001400302620220095900	Ejecutivo Singular	YURY ALEXANDRA SANCHEZ TOLOSA	APD. PAOLA ANDREA ESPINOZA BUSTOS	Auto rechaza demanda OBS. -- Sin Observaciones.	02/02/2023		1
76001400302620220097100	Verbal	CARLOS ALBERTO LOPEZ PINILLOS	ANA CRISTINA CASTAÑO BEDOYA	Auto rechaza demanda OBS. -- Sin Observaciones.	02/02/2023		1
76001400302620220097200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	APD. ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ	Auto resuelve retiro demanda OBS. -- Sin Observaciones.	02/02/2023		1
76001400302620220098100	Monitorio	CAMILO GUZMAN PASSOS	APD. STHEPHANYA OSORIO VILLEGAS	Auto rechaza demanda OBS. -- Sin Observaciones.	02/02/2023		1
76001400302620230001200	Ejecutivo Singular	TRANSPORTES ESPECIALES CIUDAD DE CALI LTDA.	APD. BRIANA BOLENA HERNANDEZ SANCHEZ	Auto ordena enviar proceso OBS. -- Sin Observaciones.	02/02/2023		1
76001400302820120038300	Sucesion	JESUS DELGADO ORTEGA	CTE: BELARMINA ORTEGA	Auto resuelve corrección providencia OBS. -- Sin Observaciones.	02/02/2023		1

Numero de registros:23

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 02-03-2023 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 2 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación, para resolver. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, dos del mes de febrero de 2023

TRÁMITE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
SOLICITANTE: MATILDE VALENCIA DÍAZ
RADICADO: 76001-4003-026-2018-00284-00

En relación a la solicitud de nulidad y del recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuestos por el doctor Carlos Humberto Sánchez Posada, en representación de la insolvente Valencia Díaz, el juzgado se abstendrá de darles trámite, toda vez que el profesional del derecho en mención no cuenta con personería para actuar a nombre de la susodicha Díaz Valencia, en el artículo 74 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. <u>018</u> DE HOY <u>3 DE FEBRERO</u> <u>DE 2023</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 271
PERTENENCIA
RAD. 2019-01319-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dos de febrero de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta que a la parte demandante, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos le devolvió sin diligenciar los documentos para inscripción de la sentencia y la cancelación de la inscripción de la demanda, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 31 de la ley 1579 de 2012, para no hacer ilusorio su trámite, se dispondrá la corrección del mismo, indicando de manera correcta el tipo de proceso que se adelantó en esta agencia judicial.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- **CORREGIR** el oficio No. 035 del 16 de enero de 2020 de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva.
- 2.- **EN CONSECUENCIA**, esta quedará así:

“Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad.

Ref: Verbal de Declaración de Pertenencia de Menor Cuantía
Dte: Adriana Patricia González Pabón CC No. 66.838.443
Ddo: Herederos Indeterminados de Luis Hernando López Pabón
CC No. 16.640.566
Rad: 76001 40 03 026 2019 01319 00...”

- 3.- **ORDENAR** la expedición de copias de la sentencia y este auto a costa de la demandante, previo aporte del arancel judicial y las expensas necesarias, para la inscripción correspondiente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 018 DE HOY 3 DE FEBRERO
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de febrero de 2023

OFICIO N° 213

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad.

Ref: Verbal de Declaración de Pertenencia de Menor Cuantía
Dte: Adriana Patricia González Pabón CC No. 66.838.443
Ddo: Herederos Indeterminados de Luis Hernando López Pabón
CC No. 16.640.566
Rad: 76001 40 03 026 2019 01319 00

Para los efectos legales, por medio del presente comunico que mediante auto del 31 de enero de 2023 notificada en estado se dispuso: **"1.- CORREGIR** el oficio No. 035 del 16 de enero de 2020 de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva. **2.- EN CONSECUENCIA,** esta quedará así: **"Señores OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS La Ciudad. Ref: Verbal de Declaración de Pertenencia de Menor Cuantía Dte: Adriana Patricia González Pabón CC No. 66.838.443 Ddo: Herederos Indeterminados de Luis Hernando López Pabón CC No. 16.640.566 Rad: 76001 40 03 026 2019 01319 00..."** **3.- ORDENAR** la expedición de copias de la sentencia y este auto a costa de la demandante, previo aporte del arancel judicial y las expensas necesarias, para la inscripción correspondiente. **NOTIFIQUESE- EL JUEZ, JAIME LOZANO RIVERA (Fdo)"**.

En consecuencia, sírvase dejar sin efecto jurídico la inscripción de la demanda ordenada mediante nuestro oficio No. 35 del 16 de enero de 2020 y proceder a inscribir la presente providencia en favor de la parte interesada, en los términos del numeral 10° del artículo 375 del C.G.P.

CUALQUIER ENMENDADURA INVALIDA EL CONTENIDO DEL OFICIO, AL RESPONDER CITAR ÉL NUMERO DE OFICIO COMPLETO Y REFERENCIA.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Carrera 10 No. 12-15 Piso 11 Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serano Abadía"
Código N° 760014003026 E- Mail: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 2 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2028
EJECUTIVO
RAD. 2021-00863-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dos de febrero de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la petición de la parte demandante y como quiera que la parte demandada no se notificó de la orden de apremio, en los términos del artículo 92 del C.G.P., se autorizará el retiro de la presente.

Por lo antes expuesto, el Juez.

RESUELVE:

- PRIMERO:** **AUTORIZAR** el retiro de la presente demanda, en virtud de la solicitud elevada por la parte demandante.
- SEGUNDO:** **ARCHIVARSE** el presente proceso, previa cancelación de su radicación.
- TERCERO:** **POR SECRETARIA** ordénese la compensación de la presente demanda, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **018** DE HOY **3 DE FEBRERO
DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 0264
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2021-00887-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dos de febrero de dos mil veintitrés.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, el Juzgado procederá a designar curador de la codemandada Nancy Leyton Cortes, esta Agencia Judicial en virtud y mérito,

RESUELVE:

PRIMERO: **DESIGNAR** como curador Ad-Litem de la codemandada **Nancy Leyton Cortes**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.947.372, dentro del proceso ejecutivo que adelanta el BANCO GNB SUDAMERIS S.A., a la doctora: Amanda Franco Alegría, quien registra correo electrónico suasesoralegal@gmail.com (Tel: 317 7912657).

SEGUNDO: **FIJAR** por concepto de gastos de Curaduría la suma de **\$180.000.00** Pesos M/cte.

TERCERO: **INFORMAR** esta designación al citado profesional del derecho, a la dirección registrada en la lista de Auxiliares de la Justicia, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme a lo previsto en el artículo 48-7 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **018** DE HOY **3 DE FEBRERO**
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 0275
EJECUTIVO
RAD. 2022-00154-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, dos de febrero de dos mil veintitrés.

Consecuente con la solicitud que antecede elevada por la apoderada de la parte actora, precisa la instancia **REQUERIR** al pagador de las empresas LABORATORIOS BAXTER S.A. y EXTRAS S.A. y, a fin de que se sirvan indicar el motivo por el cual no han dado cabal cumplimiento a las órdenes impartidas por esta Agencia Judicial mediante oficios No. 1006 y 1005 fechados del 14 de marzo de 2022 en relación con la orden de EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA de la quinta parte del monto que excede el salario mínimo legal mensual vigente, por concepto de salario, comisiones, honorarios y/o cualquier otra suma de dinero que devenga y que por cualquier otro concepto llegare a percibir las demandadas, señoras **María Fernanda Borrero Nieva**, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.814.047, en la empresa LABORATORIOS BAXTER S.A. y **Daniela Polo Borrero**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.151.959.173, en la empresa EXTRAS S.A.

Entretanto, indíquesele a la apoderada actora, que a la fecha no hay depósitos judiciales consignados a órdenes de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **018** DE HOY **3 DE FEBRERO**
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11 TORRE B
TELÉFONO 8986868 EXT 5262
E-mail j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI - VALLE

Santiago de Cali, 02 de febrero de 2023

Oficio No. 0221

Señor

PAGADOR

LABORATORIOS BAXTER S.A.

Calle 36 No 2 C-22 Barrio Porvenir

E-mail: lac_shs_notificaciones_judiciales@baxter.com

La Ciudad

REF: MEDIDA SALARIO

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DTE: ALEJANDRO BELALCAZAR MENDOZA C.C. 1.130.606.489

DDOS: HAWER STEBE GARNICA TENORIO C.C 94.542.365

DANIELA POLO BORRERO C.C. 1.151.959.173

MARIA FERNANDA BORRERO NIEVA C.C 66.814.047

MARIA ALEJADRA POLO BORRERO C.C. 1.151.947.666

RAD: 76001400302620220015400

Consecuente con la solicitud que antecede elevada por la apoderada de la parte actora, precisa la instancia **REQUERIR** al pagador de la empresa LABORATORIOS BAXTER S.A., a fin de que se sirva indicar el motivo por el cual no ha dado cabal cumplimiento a la orden impartida por esta Agencia Judicial mediante oficio No. 1006 fechado 14 de marzo de 2022, en relación con la orden de **EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA** de la quinta parte del monto que excede el salario mínimo legal mensual vigente, por concepto de salario, comisiones, honorarios y/o cualquier otra suma de dinero que devenga y que por cualquier otro concepto llegare a percibir la deudora solidaria **María Fernanda Borrero Nieva** identificada con cedula de ciudadanía No. 66.814.047, en la empresa LABORATORIOS BAXTER S.A, ubicada en la Calle 36 No 2 C-22 Barrio Porvenir, de esta ciudad.

LIMÍTESE el embargo a la suma de **\$18.000.000**.oo pesos moneda corriente.

Las retenciones por dicho concepto las depositará en la cuenta corriente # **76-001-2041-026** del Banco Agrario a órdenes de este Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad y evitarse la sanción contemplada en el artículo 44-3 del C.G.P., consistente en multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11 TORRE B
TELÉFONO 8986868 EXT 5262
E-mail j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI - VALLE

Santiago de Cali, 02 de febrero de 2023

Oficio No. 0222

Señor

PAGADOR
EXTRAS S.A.

E-mail: notificacionjudicial@extras.com.co .

La Ciudad

REF: MEDIDA SALARIO
REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: ALEJANDRO BELALCAZAR MENDOZA C.C. 1.130.606.489
DDOS: HAWER STEBE GARNICA TENORIO C.C 94.542.365
DANIELA POLO BORRERO C.C. 1.151.959.173
MARIA FERNANDA BORRERO NIEVA C.C 66.814.047
MARIA ALEJADRA POLO BORRERO C.C. 1.151.947.666

Consecuente con la solicitud que antecede elevada por la apoderada de la parte actora, precisa la instancia **REQUERIR** al pagador de la empresa LABORATORIOS BAXTER S.A., a fin de que se sirva indicar el motivo por el cual no ha dado cabal cumplimiento a la orden impartida por esta Agencia Judicial mediante oficio No. 1005 fechado 14 de marzo de 2022, en relación con la orden de **EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA** de la quinta parte del monto que excede el salario mínimo legal mensual vigente, por concepto de salario, comisiones, honorarios y/o cualquier otra suma de dinero que devenga y que por cualquier otro concepto llegare a percibir la deudora solidaria **Daniela Polo Borrero** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.151.959.173, en la empresa EXTRAS S.A, ubicada en la Avenida 5 No 23 A Norte- 35, de esta ciudad.

LIMÍTESE el embargo a la suma de **\$18.000.000**.oo pesos moneda corriente.

Las retenciones por dicho concepto las depositará en la cuenta corriente # **76-001-2041-026** del Banco Agrario a órdenes de este Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad y evitarse la sanción contemplada en el artículo 44-3 del C.G.P., consistente en multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 0277
EJECUTIVO
RAD. 2022-00395-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, dos de febrero de dos mil veintitrés.

Tras un estudio de las actuaciones surtidas, detecta la instancia que el día 04 de noviembre de 2022 se radico el oficio de EMBARGO y RETENCION PREVIA de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual, que perciben los demandados Cesar Eduardo Gálvez Chagüendo y Alejandro Jiménez López, precisa la instancia **REQUERIR** al pagador de la Secretaria de Educación Municipal de Cali, a fin de que se sirvan indicar el motivo por el cual no ha dado cabal cumplimiento a la orden impartida por esta Agencia Judicial mediante oficio No. 2734 fechado del 07 de septiembre de 2022 en relación con la orden de EMBARGO y RETENCION PREVIA de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual, que perciben los demandados **Cesar Eduardo Gálvez Chagüendo**, Identificado con cédula de ciudadanía No. 14.621.751 y **Alejandro Jiménez López**, identificado con cedula de ciudadanía No.16.756.180, como empleados de la Secretaria de Educación Municipal de Cali. Líbrese Oficio.

En orden a dar impulso a la presente ejecución, en los términos del artículo 317-1 del Código General del Proceso, dispone la Instancia requerir a la parte actora a fin de que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, adelante las gestiones pertinentes encaminadas a notificación de los demandados **Cesar Eduardo Gálvez Chagüendo** y **Alejandro Jiménez López**, so pena de declarar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito del demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **018** DE HOY **3 DE FEBRERO**
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11 TORRE B
TELÉFONO 8986868 EXT 5262
E-mail j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI - VALLE

Santiago de Cali, 31 de enero de 2023

Oficio No. 0223

Señor

PAGADOR

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

E-mail: notificacionesjudiciales@cali.gov.co

La Ciudad

REF: MEDIDA SALARIO

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DTE: JORGE MINORU LOZANO AMEZQUITA C.C. 1.113.654.424

DDOS: CESAR EDUARDO GÁLVEZ CHAGÜENDO C.C. 14.621.751

ALEJANDRO JIMÉNEZ LÓPEZ C.C. 16.756.180

Consecuente con la solicitud que antecede elevada por la apoderada de la parte actora, precisa la instancia **REQUERIR** al pagador de la entidad **SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, a fin de que se sirva indicar el motivo por el cual no ha dado cabal cumplimiento a la orden impartida por esta Agencia Judicial mediante oficio No. 2734 fechado 07 de septiembre de 2022, en relación con la orden de **EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA** de la quinta parte del monto que excede el salario mínimo legal mensual vigente, por concepto de salario, comisiones, honorarios y/o cualquier otra suma de dinero que devenga y que por cualquier otro concepto llegare a percibir los demandados **Cesar Eduardo Gálvez Chagüendo**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.621.751 y **Alejandro Jiménez López**, identificado con cedula de ciudadanía No.16.756.180, como empleados de la Secretaria de Educación Municipal de Cali.

LIMÍTESE el embargo a la suma de **\$50.000.000**.oo pesos moneda corriente.

Las retenciones por dicho concepto las depositará en la cuenta corriente # **76-001-2041-026** del Banco Agrario a órdenes de este Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad y evitarse la sanción contemplada en el artículo 44-3 del C.G.P., consistente en multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 02 de febrero de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

A. No. 230

EJECUTIVO

Radicación No. 2022-0427-00

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, dos de febrero de dos mil veintitrés.

Atendiendo la petición que antecede signada por la apoderada judicial demandante, téngase, para efecto de la notificación personal de la demandada Raquel Lozada Pimental, la siguiente dirección: Carrera 1A8 No. 76-64 de esta ciudad, así mismo la parte demandante deberá adelantar las diligencias necesarias para la orden de apremio, so pena de dar ampliación del numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

Fal

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. <u>018</u> DE HOY <u>3 DE FEBRERO</u> <u>DE 2023</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para resolver el memorial de terminación que antecede. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO TERMINACION No. 22
EJECUTIVO
RAD. 2022-00466-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dos de febrero de dos mil veintitrés.

En observancia con la nota secretarial que antecede y dado que la solicitud presentada reúne los requisitos exigidos en el artículo 461 el Código General del Proceso, sin que obre solicitud de remanentes, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso ejecutivo singular promovido por el Conjunto Residencial Cañavelares Sector 5 –Propiedad Horizontal-, en contra del señor John Jairo Garzón Orejuela, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: **ORDÉNESE** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, librando los oficios a que haya lugar.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **018** DE HOY **3 DE FEBRERO**
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 2 de febrero de 2023

Oficio No. 232

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
La Ciudad.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑAVELARES SECTOR 5 –PH
NIT 805.005.814-1
DEMANDADO: JOHN JAIRO GARZON OREJUELA C.C. No. 10.487.641
RADICACION: 76001 40 03 026 2022 00466 00

Por medio del presente me permito comunicarle que, de conformidad con lo dispuesto por el Juzgado, mediante Auto de Terminación. No. 22 del 2 de febrero de 2023, se dio por terminado por pago total de la obligación, en consecuencia, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En consecuencia, sírvase dejar sin ningún efecto nuestro **oficio No. 2253 del 02 de agosto de 2022**, mediante el cual se ordenó el **EMBARGO Y SECUESTRO** del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **370-502006** denunciado como de propiedad del demandado **John Jairo Garzón Orejuela** identificada con la **C.C. 10.487.641**.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.
Secretario

AUTO No. 0279
EJECUTIVO
RAD.2022-00490-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, dos de febrero de dos mil veintitrés.

Tras un estudio de la actuación surtida, detecta la instancia que se encuentra pendiente que la parte actora cumpla con la carga procesal de la notificación a la parte demandada **Katherin Andrea Ojeda García** de la orden compulsiva de pago, conforme lo dispone el artículo 292 del Código General del Proceso, so pena de dar aplicación del numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. 018 DE HOY 3 DE FEBRERO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>
--

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 02 de febrero de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

**A. No. 231
EJECUTIVO**

Radicación No. 2022-00496-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, dos de febrero de dos mil veintitrés.

En atención al memorial que antecede, dispone la Instancia aceptar la renuncia que del poder especial otorgado por el Banco de Occidente hiciera a la doctora María Elena Ramón Echavarría.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. <u>018</u> DE HOY <u>3</u> DE FEBRERO <u>DE 2023</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 272
HIPOTECARIO
RAD. 2022-00567-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dos de febrero de dos mil veintitrés.

Dentro del presente asunto el apoderado de la parte demandante allegó oportunamente el embargo del bien inmueble objeto de litigio, pero se vislumbra en el mismo, que se indicó como demandante el Fondo Nacional del Ahorro, situación que impone requerir a la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Cali para que corrija la misma, como quiera que la entidad acreedora es el Banco Davivienda S.A.

De igual manera se requerirá a la parte actora para que cumpla con la carga procesal de acreditar la corrección de la inscripción del embargo previo sobre el bien inmueble objeto de litigio, con fundamento en el numeral 1º del art. 317 ejusdem.

En consecuencia, el Juez;

RESUELVE:

- PRIMERO:** **REQUERIR** a la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Cali para que a la mayor brevedad posible proceda a corregir la inscripción del embargo previo registrado en la anotación No. 007 sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-990034 denunciado como de propiedad de la parte demandada, como quiera la parte demandante es el Banco Davivienda S.A y no el Fondo Nacional del Ahorro- Carlos Lleras Restrepo. Librese el oficio correspondiente.
- SEGUNDO:** **ORDENAR** a la parte demandante dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por Estado de este auto, cumpla con la carga procesal de **acreditar la corrección de la inscripción del embargo previo decretado sobre el bien inmueble objeto de litigio**, con fundamento en el numeral 1º del art. 317 ejusdem.
- TERCERO:** **ADVERTIR** a la parte demandante que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 018 DE HOY 3 DE FEBRERO
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
CALI - VALLE

Cali, 02 de febrero de 2023

OFICIO N° 215

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI
La Ciudad.

REF: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL HIPOTECARIA
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Nit: 899.999.284-4
DDO: CESAR AUGUSTO TULANDES
CC No. 94.417.082
RAD: 76001 40 03 026 2022 00567 00

Por medio del presente me permito comunicarle que, por auto dictado en el negocio de la referencia, se dispuso lo siguiente; ***“PRIMERO: REQUERIR a la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Cali para que a la mayor brevedad posible proceda a corregir la inscripción del embargo previo registrado en la anotación No. 007 sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-990034 denunciado como de propiedad de la parte demandada, como quiera la parte demandante es el Banco Davivienda S.A y no el Fondo Nacional del Ahorro-Carlos Lleras Restrepo. Librese el oficio correspondiente...NOTIFIQUESE-EL JUEZ (Fdo)- JAIME LOZANO RIVERA”***.

En consecuencia, sírvase registrar correctamente la inscripción del embargo previo comunicado a través del oficio No. 2637 del 25 de agosto de 2022 conforme a lo ordenado en el artículo 468 numeral 1° del C.G.P., a costa de la parte interesada.

CUALQUIER ENMENDADURA A ESTA COMUNICACIÓN INVALIDA SU CONTENIDO.
FAVOR CITAR LA RADICACIÓN AL CONTESTAR

Cordialmente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Carrera 10 No. 12-15 Piso 11 Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía”
Código N° 760014003026 E- Mail: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso para el impulso procesal correspondiente. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO TERMINACION No. 21
MONITORIO
RAD. 2022-00699-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dos de febrero de dos mil veintitrés.

En observancia con la nota secretarial que antecede, tenemos que el apoderado de la parte demandante solicita el emplazamiento del extremo pasivo, petición que resulta a todas luces improcedente, como quiera que en el trámite del proceso monitorio no se admite el emplazamiento del demandado, tal como señala el parágrafo del artículo 421 del C.G.P., lo que impone en este caso terminar por trámite concluido el presente asunto, al tenor de lo previsto en el artículo 122 ejusdem, como quiera que no existe otra dirección física donde pueda ser notificada personalmente convocada del auto admisorio y tampoco se informó un correo electrónico donde pueda ser notificada en los términos del artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso Declarativo Especial Monitorio de Única Instancia instaurada por **Magda Antonieta Ayala de Insignares** contra **Fernando López Obonaga**, por trámite concluido.

SEGUNDO: **ORDENAR** la cancelación de la inscripción de la demanda decretada sobre el bien inmueble denunciado como de propiedad de la parte demandada. Librese el oficio correspondiente.

TERCERO: **CUMPLIDO** lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JAIME LOZANO RIVERA', written over a horizontal line.
JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 018 DE HOY 3 DE FEBRERO
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 02 de febrero de 2023.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

A. No. 232
EJECUTIVO
Radicación No. 2022-0735-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, dos de febrero de dos mil veintitrés.

De la actuación que antecede emanada de la empresa de mensajería AM Mensajes, observa el despacho que la notificación realizada mediante mensaje de datos al buzón electrónico de los demandados Juan Carlos Cardona Díaz y Empresa de Buses Los Califa Ltda., fue realizada en debida forma. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 se tendrán por notificados los mismos, del auto de mandamiento ejecutivo fechado 27 de octubre de 2022, a partir del 19 de noviembre de 2022.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/.

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. 018 DE HOY 3 DE FEBRERO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>
--

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 0202
EJECUTIVO
RAD. 2022-00761-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, dos de febrero del dos mil veintitrés.

Revisado nuevamente el escrito de notificación allegado por el apoderado judicial de la parte actora, no cumple con los requisitos conforme las voces del Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Prevé el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, “*Las notificaciones que deban hacerse personalmente **también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva** como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio...*” (El subrayado y negrilla es del Despacho).

Conforme a la norma transcrita, es claro para el Despacho que, la comunicación surtida se entregó al correo electrónico de los demandados, omitiendo allegar los anexos del trámite de la notificación, esto es, el auto que admite la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. En tales condiciones, forzoso deviene requerir al apoderado actor para que acredite tal afirmación, advirtiendo que de no hacerlo dentro de los 30 siguientes a la notificación de este proveído se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 317-1 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. <u>018</u> DE HOY <u>3</u> DE FEBRERO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>
--

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 02 de febrero de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

A. No. 233
EJECUTIVO
Radicación No. 2022-00782-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, dos de febrero de dos mil veintitrés.

De la actuación que antecede emanada de la empresa De Prisa Centro Calle 17, evidencia el despacho que la notificación por aviso a la demandada Irleny Sánchez de Trebilcock fue realizada en debida forma. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso, se tendrá por notificada a la susodicha del auto de mandamiento de pago fechado 2 de noviembre de 2022, a partir del doce (12) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/.

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. <u>018</u> DE HOY <u>3 DE FEBRERO</u> <u>DE 2023</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS

Secretario

AUTO ESPECIAL No. 019

EJECUTIVO SINGULAR

RAD. 2022-00822-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, dos de febrero del dos mil veintitrés.

El Banco De Bogota, a través de apoderado judicial, promueve demanda ejecutiva en contra la señora Martha Estela Garzón Gil, contenida en el Pagaré N° 66752526, suscrito 25 de octubre de 2022, aportado como instrumento de recaudo ejecutivo.

En tal dirección, se observa que la demandada Martha Estela Garzón Gil, al momento de la presentación de la demanda, se encuentra en mora de pagar la obligación pactada en el título ejecutivo, razón por la cual esta Agencia Judicial libró orden de apremio No. 4186 calendado el 17 de noviembre de 2022, por concepto de las sumas de dinero relacionadas en el acápite de las pretensiones del libelo introductorio.

Entre tanto, de conformidad con artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, cuyo resultado fue efectivo, toda vez que se acusó recibo del aviso y anexos respectivos, lo cual es indicativo que la demandada Martha Estela Garzón Gil se encuentra enterada del proceso de la referencia que cursa en su contra, empero, guardó silencio dentro del término de ley concedido para proponer excepciones en torno a las pretensiones de la demanda instaurada en su contra.

Así las cosas, se tiene que la parte demandante dentro del presente litigio es el Banco De Bogota, que está actuando a través de apoderado judicial; por su parte, el extremo pasivo se halla integrado por la demandada Martha Estela Garzón Gil, persona natural; así mismo, el lugar señalado en la demanda como domicilio de ésta, al igual que la cuantía de ese asunto hacen que el Despacho sea competente para conocer de esta acción.

CONSIDERACIONES:

En tratándose de una demanda de ejecución con título ejecutivo se precisa que este cumpla con las exigencias del artículo 422 del Código de General del Proceso, esto es, que se trate de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, o lo que es lo mismo que preste mérito ejecutivo. En el sub-lite se observa que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por cuanto contiene obligaciones de pagar una cantidad de dinero, actualmente exigible, encontrándose amparado el instrumento por una presunción de autenticidad, dado que en su oportunidad no fueron tachados o redargüidos de falsos por la convocada Martha Estela Garzón Gil, quien es la directamente obligada frente a este y el Banco De Bogota, su actual beneficiario.

En tales circunstancias, como quiera que no existe nulidad que pueda invalidar lo actuado en razón a que la ritualidad del proceso se ha observado en debida forma, no habiéndose pagado el crédito, ni propuesto excepciones a las pretensiones en término de Ley, y en razón a que el título ejecutivo presentado para hacer exigible el compromiso adquirido por la demandada Martha Estela Garzón Gil, cumple los requisitos de ley, se impone, conforme lo preceptuado en el artículo 440 del C.G.P. seguir adelante la ejecución, practicar la liquidación del crédito y sus intereses, y condenar en costas a la parte ejecutada, ordenando posteriormente el avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que se llegaren a embargar y secuestrar, para llevar a cabo su posterior remate.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **LLÉVESE** adelante la ejecución en contra la señora **Martha Estela Garzón Gil**, con base en el Pagaré N° 66752526, aportado como instrumento de recaudo ejecutivo, y a favor del Banco De Bogota, conforme a lo ordenado en providencia No. 4186 calendarado el 17 de noviembre de 2022, el cual fue proferida en su contra.

SEGUNDO: **ORDENASE** el avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que se llegaren a embargar para llevar a cabo su posterior remate, practicar la liquidación del crédito, con el producto páguese la obligación, los intereses y costas.

TERCERO: **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito.

CUARTO: **CONDÉNESE** en costas al demandado, Líquidense por secretaría.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. 018 DE HOY 3 DE FEBRERO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>
--

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez con la presente demanda para los fines pertinentes. Sírvasse proveer. -

Cali, 02 de febrero de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 239
EJECUTIVO
RADICACION # 2022-0942-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dos de febrero de dos mil veintitrés.

Como quiera que la parte actora no subsanó las falencias que se le pusieron de presente en el auto No.4487 del 19 de diciembre de 2022, la Instancia dispondrá el rechazo de la presente demanda.

En virtud y mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Santiago de Cali,

RESUELVE:

Rechazar la presente demanda *ejecutiva singular* promovida por la Caja Cooperativa Petrolera Coopetrol, a través de apoderado judicial, en contra del señor Héctor Miguel Quitian Herrera.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. 018 DE HOY 3 DE FEBRERO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez con la presente demanda para los fines pertinentes. Sírvasse proveer. -

Cali, 02 de febrero de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 240
EJECUTIVO
RADICACION #2022-0959-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dos de febrero de dos mil veintitrés.

Como quiera que la apoderada actora no subsanó las falencias que se le pusieron de presente en el auto No.4490 de fecha 19 de diciembre de 2022, notificado por estado el 11 de enero de 2023, la Instancia dispondrá el rechazo de la presente demanda.

En virtud y mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Santiago de Cali,

RESUELVE :

PRIMERO: *Rechazar* la presente demanda *ejecutiva singular* promovida por la señora Yuri Alexandra Sanchez Tolosa, a través de apoderada judicial, en contra del señor Wilfredo Samboni Semanate.

SEGUNDO: HÁGASE entrega a la parte demandante de los anexos sin necesidad de desglose y archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 018 DE HOY 3 DE FEBRERO
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 2 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el traslado se encuentra vencido. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 332
VERBAL SUMARIO
RAD. 2022-00971-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dos de febrero de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta que la presente demanda no fue subsanada oportunamente dentro del término concedido para tal fin, el Juez conforme a lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., rechazará la misma.

Por lo antes expuesto, el Juez.

RESUELVE:

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda por la razón antes expuesta.
- 2.- **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. 018 DE HOY 3 DE FEBRERO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS <i>Secretario</i></p>
--

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 2 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 287
EJECUTIVO
RAD. 2022-00972-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dos de febrero de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la petición de la parte demandante y como quiera que la parte demandada no se notificó de la orden de apremio, en los términos del artículo 92 del C.G.P., se autorizará el retiro de la presente.

Por lo antes expuesto, el Juez.

RESUELVE:

- PRIMERO:** **AUTORIZAR** el retiro de la presente demanda, en virtud de la solicitud elevada por la parte demandante.
- SEGUNDO:** **ARCHIVARSE** el presente proceso, previa cancelación de su radicación.
- TERCERO:** **POR SECRETARIA** ordénese la compensación de la presente demanda, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIMÉ LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 018 DE HOY 3 DE FEBRERO
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 2 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el traslado se encuentra vencido. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 333
MONITORIO
RAD. 2022-00981-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dos de febrero de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta que la presente demanda no fue subsanada oportunamente dentro del término concedido para tal fin, el Juez conforme a lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., rechazará la misma.

Por lo antes expuesto, el Juez.

RESUELVE:

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda por la razón antes expuesta.
- 2.- **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JAIME LOZANO RIVERA', written over a horizontal line.
JAIME LOZANO RIVERA

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. <u>018</u> DE HOY <u>3 DE FEBRERO</u> <u>DE 2023</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>
--

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 2 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez la presente solicitud. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 327
EJECUTIVO
RAD. 2023-00012-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, dos de febrero de dos mil veintitrés.

Dentro del presente asunto, se allega escrito procedente de la Superintendencia de Sociedades comunicando que se admitió la solicitud de reorganización empresarial de la deudora Latinoamericana de la Construcción S.A, por tal motivo atendiendo lo reglado en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006, el Juez,

RESUELVE:

- PRIMERO:** **INCORPORESE** al proceso el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente asunto.
- SEGUNDO:** **ORDENAR** la remisión del presente proceso con destino a la **Superintendencia de Sociedades Avenida el Dorado No 51-80 Bogotá D.C.** y/o webmaster@supersociedades.gov.co, para que haga parte de la solicitud de reorganización empresarial de la deudora Latinoamericana de la Construcción S.A con número de proceso 2022-INS-1269.
- TERCERO:** **PONGASE** en conocimiento de la parte demandante el escrito allegado¹.

NOTIFÍQUESE

El Juez


JAIME LOZANO RIVERA

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. 018 DE HOY 3 DE FEBRERO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>
--

¹ [R 2023-00012-00 Reorganizacionempresarial-A.pdf](#).

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 2 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 188
SUCESION
RAD. 2012-00383-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dos de febrero de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte interesada acreditó el pago de las expensas necesarias y como quiera que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos le devolvió sin diligenciar los documentos para inscripción de la sentencia ordenada, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 8 de la ley 1579 de 2012, para no hacer ilusorio su trámite, se tendrá en cuenta la corrección del trabajo de partición, para que se haga el registro respectivo en el que se incluye de maneta correcta el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-592806

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- **TENGASE** en cuenta la corrección del trabajo de partición presentada por la apoderada de la parte interesada, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva.
- 2.- **ORDENAR** la expedición de copias del trabajo de partición corregido, la sentencia #56 del 19 de septiembre de 2016 y este auto a costa del solicitante, previo aporte del arancel judicial y las expensas necesarias, para la inscripción correspondiente.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. 018 DE HOY 3 DE FEBRERO
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario